CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 004-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF" Y LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, por una parte, **EI INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ,** representado por el Doctor **ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA**, Director General, nombrado a través del Decreto No. 034 de fecha 01 de enero de 2024, y posesionado el 01 de enero de 2024, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política, con base a las atribuciones por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se denominará **"IDRF",** y por la otra **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA,** identificada bajo el NIT No. **860.533.349**, y representada legalmente por el señor **JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.577.003 de Madrid**; es un organismo deportivo, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 25 del 04 de febrero de 1938 expedida por El Ministerio de Gobierno. y Reconocimiento Deportivo renovado mediante Resolución No. 001086 del 20 de octubre de 2023, con vigencia de cinco (05) años, expedida por el Ministerio del Deporte, hemos acordado celebrar el presente convenio.

CONSIDERACIONES	1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* 2) Que el Municipio de Facatativá por intermedio del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", debe dar cumplimiento a los objetivos estipulados en la Ley 181 de 1995, que en su artículo 1, establece como objetivo general el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 3) Que la Constitución Política en su Artículo 52 señala que el deporte es un derecho de todas las personas, y constituye un gasto público social, por lo que el Estado tiene el deber de fomentar dicha actividad que a la postre significa el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal **"FACATATIVÁ NUESTRA CASA 2024-2027"** y el Plan de Acción del Instituto de Deportes Y Recreación de Facatativá "IDRF". 4) Que el presente Convenio se desarrolla con base en lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política. 5) Que el presente Convenio también encuentra concordancia con los señalado en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…). 7) Que de conformidad con **EL MINISTERIO DEL DEPORTE,** la **LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA,** es un organismo deportivo, sin ánimo de lucro, constituida como una asociación, dotada de personería jurídica que impulsa programas de interés público y social, cuyo objeto social es "fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Futbol y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social"; por tal motivo tiene plena aplicación el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 ordena que los funcionarios públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos tendrán en cuenta que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados 8) Que

	el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", ve la importancia de continuar promoviendo la organización y desarrollo de las diferentes actividades que desde el Gobierno Nacional y Departamental se impulsan en beneficio de la población colombiana, a través de actividades de aprovechamiento del tiempo libre, mediante el ejercicio de actividades deportivas y de recreación que llevan implícito la finalidad estatal de garantizar el acceso a espacios tan importantes para niños niñas, jóvenes y adultos a nivel nacional, que desarrollen la práctica deportiva del patinaje en todas sus modalidades. 8) Que el Artículo 3 de la Ley 181 de 1995, señala en su numeral 5 como obligaciones del gasto público social el "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados". 9) Que el Gobierno Nacional mediante Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional de Colombina precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios, los cuales verificados se cumplen a cabalidad para el perfeccionamiento y futura unión de actividades en pro del cumplimiento del objeto aquí dispuesto en beneficio de la población colombiana y las ligas que integran la disciplina del Tenis de Mesa 10) Que así mismo el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", ve la necesidad y justifica la celebración de dicho convenio con la Liga de Tenis de Mesa de Cundinamarca, ya que esta cumple a cabalidad con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para apoyar dicho evento y se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de vigencia del 2024, 11) Que verificada la planta de personal no se cuenta con el personal necesario y/o suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", las exigencias y obligaciones requeridas y el cumplimiento oportuno de la utilización debida del gasto público social en el deporte y la recreación 12) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia, el IDRF, haciendo uso de tales principios, se deberá proveer del personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el desarrollo de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos y el cumplimiento de la ley y los planes de desarrollo departamental y territorial, ya que la **LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA**, ha escogido como sede a la ciudad de Facatativá Cundinamarca, para la realización de actividades promocionales de fútbol sala actividad propia de su objeto social que se realizará para el fomento de la disciplina deportiva de **FÚTBOL y todas sus modalidades**. 13) Que es voluntad de las partes el aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la ejecución de dicha actividad recreo-deportiva, que será de participación nacional.
ENTIDAD	LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MARTIN MUÑOZ BARAJAS C.C. No. 80.577.003
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, ENTRE LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE FÚTBOL SALA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ "**

CLÁUSULA PRIMERA- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES	El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá realizará un aporte por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, a su vez LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA** realizará un aporte de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MCTE** Justificados de la siguiente manera:

Aporte del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá	
JUZGAMIENTO LIGA BETPLAY 2 PARTIDOS EL VALOR DEL JUZGAMIENTO ESTÁ ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO Y SERÁ: - ÁRBITRO $ 641.300 - SEGUNDO ÁRBITRO $ 568.700 - TERCER ÁRBITRO $ 195.800 - CUARTO ÁRBITRO $195.800 - COMISARIO DE PARTIDO $230.000 ADICIONALMENTE SE DEBE RECONOCER EL COSTO DE TRANSPORTE ACORDE CON LA CIUDAD DE PROCEDENCIA Y ESTE VALOR NETO.	2
JUZGAMIENTO TORNEO PROMOCIONAL 7 PARTIDOS Este será dirigido por el colegio de árbitros de Cundinamarca y tiene un valor por partido de $250.000 correspondiente a 3 jueces y un coordinador.	2
LOGÍSTICA LIGA BETPLAY 2 PARTIDOS Para cada fecha que se realice en Facatativá se deberá contar con 4 Balones Golty profesional Se ubicarán al menos 4 recoge bolas por cada partido valor $120.000 Es necesario garantizar ambulancia medicalizada valor $180.000 10 personas de apoyo logístico debidamente uniformadas y un coordinador logístico que se encarga del manejo de todos los temas valor $275.000 Se deben instalar 6 vallas publicitarias de	2

	BETPLAY y 1 de la FCF, las cuales deberán ser desplazadas del municipio de Madrid al Coliseo de Facatativá y deberán volver a su lugar de origen una vez terminado cada partido $200.000 Adicionalmente se debe garantizar un maestro de ceremonia, sonido e himnos para los actos protocolarios.	
	LOGÍSTICA TORNEO PROMOCIONAL Para la logística correspondiente al cuadrangular promocional se debe garantizar: Transporte de vallas publicitarias del municipio de Madrid a Facatativa y regresarlas a su origen una vez terminado el evento por un valor de $300.000 los 2 viajes. Coordinador del evento durante 2 días con un costo de $60.000 diarios total $120.000 Personal de apoyo logístico un mínimo de 3 personas con un valor de $40.000 diarios total por los 2 días $240.000 Sonido durante la duración del evento y una persona para su manejo valor $140.000 por los 2 días.	1
	UNIFORME PROFESIONAL X 20 Uniforme profesional Camiseta y pantaloneta en tela hidrotech 100% poliester de 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry flt), full transfer según diseño seleccionado y teniendo en cuenta disposiciones de la FCF. Media antideslizante y pernera tipo profesional. Valor unitario $80.000	20
	TRANSPORTE EQUIPOS LIGA BETPLAY X 2 Se garantizará el desplazamiento desde la ciudad de Bogotá de uno de los equipos de la Liga BetPlay por un valor de $300.000 ida y regreso, esperando hasta que termine cada encuentro, adicionalmente se desplazará del municipio de Madrid el otro equipo de la Liga BetPlay que se enfrentará, por un valor de $100.000 cada viaje ida y regreso esperando a la realización del partido.	2
	TRANSPORTE CUADRANGULAR X 3 EQUIPOS	1

En cuanto al cuadrangular promocional, se garantizará el desplazamiento los dos días de competencia a los equipos de fuera que para el caso serían uno de Bogotá por valor de $300.000 ida y regreso cada día, esperando a que disputen los respectivos partidos, uno de Cajicá a Facatativá por valor de $300.000 bajo las mismas condiciones y el otro de Madrid ida y regreso con espera al desarrollo de la programación por un valor de $100.000 cada viaje. EL número de personas a desplazar será de 15 a 18 por partido.	
REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN LIGA BETPLAY En desarrollo de los partidos de la LIGA BETPLAY se proporcionarán un total de 40 refrigerios para grupo arbitral, paramédicos y personal de apoyo logístico por un valor cada uno de $6.000, adicionalmente se garantizará hidratación para los deportistas 60 botellas de agua a un valor de $1.000 cada una.	1
HIDRATACIÓN CUADRANGULAR PROMOCIONAL Para el cuadrangular promocional se proporcionarán 600 bolsas de agua por un valor de $500 cada una las cuales serán entregadas a los equipos antes de cada partido a disputar.	1
PREMIACIÓN CUADRANGULAR PROMOCIONAL El cuadrangular invitacional por ser un torneo competitivo tendrá una premiación correspondiente a: 2 Trofeos Campeón y Subcampeón de 40 cms de alto, elaborados en Madera y acrílico personalizados y alusivos al evento por valor de $40.000 c/u total $80.000 60 réplicas del trofeo en tamaño 12 x 8 cms las cuales serán entregadas a cada uno de los participantes por valor de $7.000 C/u total $ 420.000 Bono para implementación deportiva por	1

valor de $1'000.000	
ALIMENTACIÓN CUDRANGULAR Se proporcionarán en desarrollo del cuadrangular promocional un total de 40 servicios de desayuno y almuerzo para el grupo arbitral y personal de apoyo logístico durante los dos días del torneo por un valor de $15.000 c/u. Valor total $600.000	1
VALOR TOTAL	$15.000.000

Aporte de La Liga de Fútbol de Cundinamarca	
Bonos de colaboración $2.000	4.0000
VALOR TOTAL	$8.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del convenio será hasta el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2024** , previas suscripciones del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. **VIGENCIA:** La vigencia contendrá el plazo de ejecución antes mencionado y cuatro (04) meses más.
CLÁUSULA TERCERA-NÚMERO DE CDP	CDP No. 2024000317 del 22 de agosto del 2024
CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO	El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativa realizara los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: ➢ Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor al cumplir con los siguientes requisitos: 1) Acta de Inicio, 2) Plan de trabajo y de inversión aprobado por el supervisor, 3) Certificación de parafiscales, 4) solicitud de desembolso o documento equivalente, 5) Certificación bancaria. ➢ Un segundo y ultimo desembolso por el ciento (50%) del aporte del Instituto, previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos. 2) facturas y comprobantes de pago 3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 4) Certificación de parafiscales, 5)Cuenta de cobro o documento equivalente. 6) Acta de liquidación. El recurso aportado por el IDRF se destinará para el financiamiento de las

	actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL. Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, el IDRF tendrá un plazo de 30 días para realizar el desembolso conforme con el PAC. El IDRF se reserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados con la respectiva cuenta de cobro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES GENERALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA	1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. 3) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5) Mantener informado al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8) Presentar el informe ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución de este. 9) Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 10) Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 11) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 12) Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA	**Obligaciones de Contenido Técnico:** 1. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, con listados de entrega y registro fotográfico de cada servicio o bien descrito en el convenio. 2. Se debe entregar informe de resultados de cada competencia, con registro fotográfico. 3. Presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor

	fiscal o contador de la Liga en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos. 4. Definir los sitios del alojamiento, alimentación y elementos a entregar en las condiciones expuestas en los estudios previos y el proyecto guardando las proporciones de calidad y cantidad descritas. 5. Velar por el cumplimiento de las características técnicas requeridas salvaguardando el cuidado de las condiciones de seguridad de los deportistas y asistentes. 6. Tener en cuenta que una vez confirmadas fechas y sede del evento, si se presentan cambios que ocasionen un incremento en el presupuesto proyectado la liga asumirá el mismo. De igual manera se aclara que si se extiende el evento, la liga asumirá los gastos que no estén contemplados en el convenio, garantizando que los deportistas cuenten con las mejores garantías para su buena participación. Obligaciones de contenido Administrativo: 1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 2. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto. 3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. 4. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. Obligaciones de contenido Financiero: 1. Destinar los recursos entregados por el Instituto, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. 2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 3. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se

	financian con recursos del programa (contratos, facturas y actas, entre otros). 4. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. 5. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Instituto señale. 6. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. 7. En el caso que la ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al Instituto, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Instituto. 8. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Instituto. 9. La ESAL se hará responsable de los mayores costos que devengan de bienes y servicios cuyos valores sean superiores a los agregados en el estudio de mercado Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este.
CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.
CLÁUSULA OCTAVA- LIQUIDACIÓN	La liquidación del convenio se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los cuatro (04) meses siguientes, previa presentación por parte de **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA,** los documentos indicados en las obligaciones del Convenio.
CLÁUSULA NOVENA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo entre las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.
CLAUSULA DECIMA- DOCUMENTOS	Forman parte del presente convenio los siguientes, estudio de conveniencia, disponibilidad presupuestal, convenio, registro presupuestal, y todos los documentos que se generen durante su ejecución.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CONTROVERSIAS	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- VEEDURÍAS	El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenido, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor de en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **8)** Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve a de su responsabilidad.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD	Es obligación de mantener al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. De acuerdo con el artículo 15º del decreto 777 de 1992, el IDRF podrá dar por terminados unilateralmente los CONVENIOS con las entidades sin ánimo de lucro y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS	En caso de que **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA,** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio. El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte de **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA,** conviene en pagar al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, suma que el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", hará efectiva mediante el cobro, de los saldos que adeude a **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA,** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.
CLÁUSULA DÉCIMA	El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", podrá declarar

SEPTIMA- CADUCIDAD	la caducidad administrativa del convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA** incurra, con ocasión del convenio, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Este convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO	Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá

Para constancia se firma en Facatativá, a través de la Plataforma del SECOP II.

Proyectó: Laura Daniela Reyes Murillo. Asesora Jurídica
Aprobó: Alejandro Velasquez Mayorga /Director General "IDRF"